

1105-2.02

ACUERDO No.012
(Octubre 15 de 2014)

Por el cual se reglamenta el proceso de selección para admisiones de estudiantes a los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Académico establece que será el Consejo Académico quien reglamente el proceso de selección para admisiones de estudiantes a los programas académicos que oferta la Institución.
2. Que el Acuerdo 011 del 10 de septiembre de 2014 emanado del Consejo Académico, modificó el proceso de Admisiones para todos los programas académicos existentes de pregrado y posgrado en la Institución, que conforman las actividades de preinscripción, inscripción y selección para aspirantes a ser estudiantes de la Institución, así como, los que solicitan reingreso o transferencia.
3. Que es deber de la Institución garantizar que la asignación de cupos se determine por el mérito académico.
4. Que en el Acuerdo 011 de 2014, se estableció, entre otros requisitos para la inscripción -las pruebas de Estado- y para aquéllas presentadas del 2014-2 en adelante se fijó un puntaje mínimo de 250 puntos para los programas presenciales y de Educación a distancia. En el mismo Acuerdo se estableció como parte del proceso de selección la -Evaluación- entre ellas la "Entrevista"; que revisado el contexto general y puntajes exigidos de otras universidades de esta región y teniendo como referente los resultados de las pruebas de Estado a nivel del Valle, se acordó modificar para disminuir el puntaje propuesto inicialmente de 250 a 190.
5. Que en el caso del requisito -De la Evaluación- específicamente la "Entrevista", se acordó que éstas deben aplicarse sólo en los programas que se determinen por el Consejo Académico y no en todos los programas como quedó establecido en el Acuerdo No.011 de 2014, así mismo, la revisión de otros artículos, por lo que se hace necesario realizar dichos ajustes y recopilar, nuevamente, en un solo texto toda la reglamentación del proceso de selección para admisiones de estudiantes a los programas académicos que oferta la Unidad Central del Valle del Cauca y en su defecto derogar el Acuerdo No.011 del 10 de septiembre de 2014, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el proceso de selección para las admisiones a los aspirantes a ser estudiantes en uno de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la Institución, en los siguientes términos.

ARTÍCULO 2. El proceso de admisiones estará conformado por las etapas de Preinscripción, Inscripción, Preselección, Selección y Admisión.

ARTÍCULO 3. Preinscripción; para participar en el proceso de admisión el aspirante previamente debe realizar el proceso de preinscripción vía internet en la página web de la Institución, donde se le asigna un código de aspirante y contraseña; con lo cual genera un desprendible de pago por este concepto.

ARTÍCULO 4. Inscripción; con el pago de los derechos pecuniarios establecidos para el proceso, se continúa con el proceso de inscripción. Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la información, la Institución verifica ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada sobre los resultados obtenidos en el Examen de Estado y aprueba la inscripción generando al aspirante un certificado de inscripción en el cual se le informa la fecha de citación a las pruebas de selección de acuerdo al programa académico seleccionado y los documentos que debe entregar si es admitido.

Parágrafo. La inscripción es un acto de absoluta responsabilidad del aspirante, su mal diligenciamiento o inconsistencias registradas serán asumidos por el aspirante.

ARTÍCULO 5. Requisitos; son requisitos de inscripción para los programas Académicos de pregrado que ofrece la Institución, los siguientes:

- Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior convalidado conforme a las normas vigentes.
- Haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

Para los programas de posgrado los requisitos de inscripción son los siguientes:

- Acreditar título de pregrado o su equivalente en el exterior con sus debidas convalidaciones conforme a las normas vigentes.
- Hoja de vida.
- Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 6. Con el sólo hecho de formalizar la inscripción se considera una aceptación por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en éste reglamento y de las demás normas y disposiciones internas que la Institución ha establecido o establezca para el proceso de admisión y matrícula, y que conlleve al mejoramiento de la calidad en la Educación Superior, por consiguiente, se entiende que el aspirante se adhiere sin salvedad alguna a ellas.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



ARTÍCULO 7. De las Pruebas. Los aspirantes a un programa académico de pregrado que oferte la Institución deberán presentar las pruebas exigidas como requisito para el ingreso al programa académico al cual aspira, para continuar con el proceso de selección y admisión, éstas serán:

- Prueba de Estado
- Prueba Psicotécnica
- Entrevista
- Prueba Específica de Admisión (Reconocimiento de Saberes)

ARTÍCULO 8. De la Prueba de Estado. Los puntajes mínimos exigidos para las pruebas de Estado para los programas académicos presenciales y a distancia serán así:

PROGRAMAS PRESENCIALES

Para las Pruebas de Estado presentadas antes del año 2000 el puntaje mínimo será de 240 puntos, para las Pruebas de Estado presentadas entre los años 2000 al 2014-1 el puntaje mínimo será de 40 puntos de promedio en las diferentes áreas evaluadas y para las pruebas presentadas del 2014-2 en adelante el puntaje mínimo será de 190 puntos.

PROGRAMAS DE EDUCACION A DISTANCIA

Para las Pruebas de Estado presentadas antes del año 2000 el puntaje mínimo será de 220 puntos y para las Pruebas de Estado presentadas entre los años 2000 a 2014-1 el puntaje mínimo será de 31 puntos de promedio en las diferentes áreas evaluadas y para las pruebas presentadas del 2014-2 en adelante el puntaje mínimo será de 190 puntos.

ARTÍCULO 9. El Consejo Académico mediante acto administrativo establecerá las tablas de ponderación de ICFES, que podrán ser tanto para la actualización de los programas actuales, como para la inclusión de nuevos programas creados en la UCEVA o los que se ofrezcan en convenio. Las áreas evaluadas en la Prueba de Estado serán ponderadas de acuerdo con las necesidades específicas de cada programa

ARTÍCULO 10. De la Prueba Psicotécnica.- Es una prueba en la cual se miden capacidades y aptitudes intelectuales y profesionales, al igual que los rasgos de personalidad, intereses y/o valores personales, familiares y sociales del aspirante.

La prueba psicotécnica tendrá el siguiente componente evaluativo:

- | | |
|--|-----|
| ➤ Prueba de búsqueda auto dirigida SDS | 35% |
| ➤ Prueba de habilidades mentales primarias HMP | 20% |
| ➤ Perfil e inventario de Personalidad | 30% |

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA





➤ Prueba de Proyección

15%

Parágrafo 1: En la prueba psicotécnica el aspirante se identificará con el número de su documento de identificación (tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía) y con el código asignado en la Oficina de Admisiones y Registro en el momento de la inscripción.

Parágrafo 2: El contenido de la prueba psicotécnica tendrá carácter confidencial y será información reservada de la Institución, por lo tanto, la institución no dará información diferente a los listados de admitidos, en relación con aspectos específicos de las aplicaciones de la prueba.

ARTÍCULO 11. De la Entrevista. Es una prueba que permite identificar en el aspirante la personalidad, aptitudes, actitudes, rasgos de comportamiento y posibles adicciones del aspirante.

La entrevista tendrá los siguientes componentes evaluativos:

➤ Aspectos Familiares	25 puntos
➤ Aspectos Académicos	20 puntos
➤ Aspectos psicosociales	25 puntos
➤ Manejo de la entrevista	30 puntos

ARTÍCULO 12. Prueba Específica de Admisión: Está orientada a diagnosticar la situación inicial del estudiante frente a sus conocimientos específicos, habilidades y destrezas; con el propósito de establecer estrategias didácticas pertinentes a las necesidades de aprendizaje en un programa académico.

Parágrafo: El Consejo Académico definirá la prueba específica de admisión que como requisito realizarán los aspirantes a los programas académicos que se determinen.

ARTÍCULO 13. Preselección es la etapa en la cual el aspirante a un programa de pregrado cumple con los puntajes establecidos en las pruebas correspondientes y queda habilitado para continuar con el proceso de admisión.

ARTÍCULO 14. Pruebas para Preselección: Para aplicar a la preselección el aspirante además del puntaje del ICFES deberá realizar la prueba Psicotécnica. Los pesos porcentuales para determinar la preselección serán:

Prueba de Estado	80%
Prueba psicotécnica	20%

ARTÍCULO 15. Selección, Los aspirantes que superen la etapa de preselección serán notificados mediante los medios de comunicación institucional, indicándoles las fechas y horarios para la aplicación de las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 16. Los componentes evaluativos y pesos porcentuales de las pruebas que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de pregrado propios o en convenio se establecen de la siguiente forma:

Prueba de Estado	70%
Prueba psicotécnica	15%
Entrevista	15%

Parágrafo: Cuando se aplique prueba específica de admisión los pesos porcentuales de las pruebas serán:

Prueba de Estado	35%
Prueba psicotécnica	15%
Entrevista	15%
Prueba Específica de Admisión	35%

ARTÍCULO 17. De la Evaluación para programas de posgrado. Los aspirantes a un programa académico de posgrado que oferte la Institución deberán presentar las siguientes pruebas, para continuar con el proceso de selección y admisión:

- Evaluación de Hoja de Vida
- Entrevista

Evaluación de la Hoja de Vida, Los parámetros a evaluar en la hoja de vida del aspirante son:

1. Trayectoria académica que evalúa: los títulos, promedio de calificaciones y reconocimientos académicos obtenidos.
2. Experiencia Laboral afín en el área del conocimiento del posgrado.
3. Publicaciones académicas en el área del conocimiento del posgrado.

Entrevista. Tiene el propósito de evaluar el interés y las aptitudes investigativas del aspirante, la flexibilidad para el trabajo interdisciplinario y la disponibilidad para desarrollar el programa.

ARTÍCULO 18. Los componentes evaluativos y pesos porcentuales de las pruebas que harán parte del proceso de selección para los programas académicos de posgrado se establecen de la siguiente forma:

- Evaluación de Hoja de Vida 50%
- Entrevista 50%

ARTÍCULO 19. De la Admisión: La admisión se hará con base en el número de cupos disponibles en cada programa, distribuidos en orden descendente partiendo del puntaje máximo.

El proceso de admisión se realiza de la siguiente manera: la Institución realizará el proceso de generación de resultados obtenidos de la ponderación de las pruebas aplicadas a los aspirantes, el puntaje mínimo acumulado para ser admitido será de 40 puntos.

Los resultados se publicarán en las fechas establecidas conforme al Calendario Académico en la página Web de la Institución, además a cada aspirante admitido se le enviará un email con la información que contiene el código de estudiante y contraseña de acceso a la oficina virtual para la generación del tabulado de matrícula académica y financiera.

Es deber del aspirante admitido hacer uso efectivo del cupo otorgado.

Parágrafo: Es responsabilidad del aspirante admitido enterarse de las fechas y los trámites requeridos para la realización del proceso de matrícula. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y éstos serán reasignados a quienes llenen los requisitos en estricto orden descendente.

ARTICULO 20. Reasignación de cupos: Se considera elegible para reasignación de cupos el aspirante que haya cumplido con la totalidad del proceso de admisión y tiene un puntaje mínimo acumulado de 40 puntos en el proceso de admisión.

La notificación del acto administrativo de reasignación de cupos se realizará por medio público (publicación en la página web Institucional), los notificados tendrán tres (3) días hábiles a partir de su publicación para efectuar su matrícula académica y financiera. Este proceso se realizará mediante acto administrativo tantas veces como sea necesario con el objeto de que la totalidad de los cupos sean ocupados, cada tres (3) días hábiles hasta antes de iniciar las clases en el respectivo periodo académico.

Parágrafo 1: El admitido que no haga uso del cupo, sólo se tendrá en cuenta para las reasignaciones posteriores de cupos disponibles, una vez se haya agotado la lista de admitidos elegibles.

Parágrafo 2: En el caso que queden cupos disponibles en algún programa académico se establecerán nuevas fechas para realizar proceso de admisión.

ARTÍCULO 21. Del empate en el proceso de admisiones. Las situaciones de igualdad de puntajes para la selección de aspirantes para todos los programas académicos de la institución se resolverá mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se aplicará la ley 403 de 1997 sobre beneficios a los sufragantes.
- b. Si persistiere el empate, o no fuere posible aplicar la ley 403 por ser menores de edad, se seleccionará al aspirante con el mejor puntaje en la ponderación de la prueba ICFES.

Parágrafo: De no resolverse el empate con el anterior procedimiento, se seleccionará con el mayor puntaje de la entrevista, de persistir el empate se resolverá mediante el mayor puntaje de la prueba psicotécnica.

ARTÍCULO 22. Definición de los cupos: Cada Decano de Facultad basados en el principio de calidad, viabilidad financiera, tendencia del comportamiento de la población estudiantil, considerando los medios educativos disponibles, los convenios para prácticas, infraestructura, número de docentes y metodologías específicas de enseñanza definirán cada semestre el número de cupos a ofertar por periodo académico.

ARTICULO 23. Cupos Adicionales. Dando cumplimiento a la Constitución Nacional y las normas vigentes, se asignan dos (2) cupos adicionales por programa académico destinados a los aspirantes de comunidades indígenas, dos (2) cupos adicionales por programa destinados a los aspirantes de las comunidades negras reconocidas por la Constitución Nacional y un cupo (1) adicional por facultad para los aspirantes de los grupos raizales.

Parágrafo 1. Los aspirantes a este beneficio deberán presentar la documentación correspondiente que los avale e identifique como integrantes de estas comunidades, a la Oficina de Admisiones y Registro Académico dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo 2: Para los aspirantes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y raizales deberán someterse inicialmente al proceso de admisión normal, y los que no sean aceptados competirán por los cupos adicionales.

ARTÍCULO 24. Del Comité de Admisiones: Al interior de la Institución se conformará el Comité de Admisiones que estará integrado por: Vicerrector Académico y Jefe de Admisiones y Registro Académico, quien realizará la Secretaría del comité.

El Comité de Admisiones será responsable de:

- a) Emitir y publicar el calendario académico por periodo académico.
- b) Velar por que todo el proceso de admisión se base en los principios de igualdad, equidad, transparencia, integralidad y legalidad.
- c) Realizar las actas correspondientes donde se establezcan los nombres de los aspirantes admitidos a cada programa.
- d) Emitir los actos administrativos correspondientes a la reasignación de cupos.

Parágrafo: Es competencia del Comité de Admisiones resolver las situaciones relacionadas con las actividades de inscripción, selección y admisión que no estén contempladas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 25. De los cursos preuniversitarios: A partir del periodo académico 2015-1 los aspirantes a los cursos preuniversitarios se acogerán a la reglamentación establecida para estos cursos.

ARTÍCULO 26. Los solicitantes de reingreso o transferencia realizarán únicamente el proceso de inscripción y el correspondiente pago por este concepto.

ARTÍCULO 27. Requisitos para la Matrícula; Los admitidos deberán presentar los siguientes documentos para efectuar su matrícula:

1. Tarjeta original del Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior
2. Copia ampliada del documento de identidad
3. Copia del Diploma de Bachiller
4. Acta de Grado (original)
5. Calificaciones de 10º y 11º de Bachillerato.
6. Dos fotos tamaño 3 x 4 cm.
7. Examen médico general.
8. Consignación por el valor de la matrícula.
9. Recibo de pago de servicio público del lugar de residencia (energía o agua)

Parágrafo: Para el caso de admitidos con título profesional a un programa de pregrado o posgrado, para la matrícula podrán aportar certificación de la institución donde le fue otorgado aquél, y reemplazará los ítems 4 y 5 del presente artículo.

ARTÍCULO 28. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No.011 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

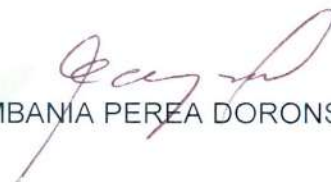
El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de Consejo Académico el día 15 del mes de octubre 2014.

El Presidente del Consejo,



STELLA COLONIA NEIRA

La Secretaria del Consejo



LIMBANÍA PEREA DORONSORO

Proyecto: Vicerrectoría Académica.